



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

**NOMBRA PROFESIONAL DE LA EDUCACIÓN
A CONTRATA QUE SE INDICA. /**

Parral, **24 May 2016**

DECRETO AFECTO N° 922 /

VISTOS:

1. El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educativo desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
3. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
5. El DFL N° 2 de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
6. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley n° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.
7. La Orden de trabajo N° **341/303** de 2016 del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal.
8. Lo dispuesto en el Artículo 52 de la ley 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
9. El Decreto 453 de 1991 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la Ley n° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
10. La Ley N° 20.248 de 2008 del Ministerio de Educación, que establece la Subvención Escolar Preferencial (SEP), y sus modificaciones.
11. El Plan de Mejoramiento Educativo del establecimiento **Liceo Federico Heise Marti**, programación 2016.
12. La Ley N° 20.201 de 2007, que modifica el DFL N° 2 de 1998, de educación sobre subvenciones a establecimientos educacionales y otros cuerpos legales.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 25° del DFL 1 de 1996, Estatuto Docente, señala que los Profesionales de la Educación podrán incorporarse a una Dotación Docente en calidad de Titulares o en calidad de Contratados, siendo estos últimos, *aquellos que desempeñen labores docentes transitorias, experimentales, optativas, especiales o de reemplazo de titulares.*

2. Que existe la necesidad de cubrir con horas docentes los requerimientos del plan de estudio, y/o plan de mejoramiento educativo, según se especifica en este Decreto, para el establecimiento educacional **Liceo Federico Heise Marti** de la comuna de Parral.
3. La Jurisprudencia Administrativa de Contraloría General de la República que admite de manera excepcional, puedan dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objeto, regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que solo puedan solucionarse por esta vía.

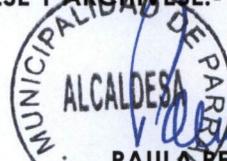
DECRETO:

1. **NOMBRASE**, en calidad de profesional a contrata a don (ña) **AGUILAR MARTINEZ HUGO RIGOBERTO**, RUT. N° [REDACTED] quien cumplirá funciones docentes, de acuerdo al artículo 5° del DFL1/1996 texto refundido del Estatuto Docente, en el establecimiento **Liceo Federico Heise Marti** de la comuna de Parral, con una carga horaria semanal total de **13 horas**.
2. **ESTABLECESE**, que las horas asignadas se distribuirán de la siguiente manera para efectos del tipo de financiamiento y funciones:
 - **10 HORAS SUBVENCION ESCOLAR PREFERENCIAL (LEY SEP)** destinadas a Docente encargado de banda de guerra.
 - **03 HORAS SUBVENCION NORMAL** destinadas a Docente de musica.
3. **ESTABLECESE**, que, cuando fuera procedente, del horario cronológico semanal antes descrito el 75% será destinado a docencia de aula y el 25% restante a actividades no lectivas, manteniendo la proporcionalidad establecida en la legislación vigente.-
4. **ESTBLECESE**, que el periodo de vigencia en el cargo será desde el **01 de marzo de 2016** hasta el **28 de febrero de 2017**, ambas fechas inclusive; y que el cese de funciones, en atención a que la normativa jurídica pertinente, se produce en la fecha indicada por el solo ministerio de la ley.
5. **ESTABLECESE**, asimismo, que durante el período señalado, el Profesional de la educación, antes individualizado, percibirá una remuneración mensual imponible, equivalente a la renta básica mínima nacional, más asignaciones y beneficios que el Estatuto Docente, otorga a los Profesionales de la Educación.
6. **IMPUTASE**, el gasto que representa el presente acto administrativo al ITEM 215 – 21 – 02 "Sueldo del Personal a Contrata." del Presupuesto DAEM 2016 con cargo a la Ley SEP, o Subvención regular según corresponda.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER-MUN,
COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-**



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
 ALCALDESA DE PARRAL







PRU/IDH/ARC/DFP/MGM/PMH/DAO/aog.

DISTRIBUCION:

- 1.- Ilustre Municipalidad Parral.-
- 2.- Oficina de Personal y Remuneraciones D.A.E.M. Parral.-
- 3.- Coordinación SEP - SN.-
- 4.- Interesado.-
- 5.- Establecimiento.-